



|                                                             |                                               |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| PROVEEDOR:<br>1621 - REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V. | FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.   |
|                                                             | ENTREGAR EN: SEGUN ANEXO TÉCNICO              |
|                                                             | CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS POSTERIORES A LA |

TIEMPO DE ENTREGA: LO QUE SE INDICA EN EL

|                                  |                                         |                                 |                                     |                     |
|----------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| REQUISICION No.<br>14-06-0001-22 | NO. CUADRO COMPARATIVO<br>14-06-0001-22 | PEDIDO NUM.<br>PE-060014-1/2022 | FECHA DE ADJUDICACION<br>07/10/2022 | HOJA NUM.<br>1 DE 1 |
|----------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------|

|                       |                                                                           |        |               |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------|---------------|
| Dependencia           | <u>COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</u>                              | CLAVE  | <u>14</u>     |
| Unidad Administrativa | <u>DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA</u>                                         | CLAVE  | <u>06</u>     |
| Partida Presupuestal  | <u>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</u>                               | CLAVE  | <u>2211</u>   |
| Proyecto              | <u>ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.</u> | NÚMERO | <u>140007</u> |

| RENGLÓN | MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN          | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE      |              |
|---------|-------------------------------------------------|--------|----------|-----------------|--------------|--------------|
| 1       | AGUA PURIFICADA EN GARRAFON CAPACIDAD 19 LITROS | PIEZA  | 514      | \$ 24.50        | \$ 12,593.00 |              |
|         |                                                 |        |          |                 | IMPORTE      | \$ 12,593.00 |
|         |                                                 |        |          |                 | IVA          | \$ 0.00      |
|         |                                                 |        |          |                 | TOTAL        | \$ 12,593.00 |

OBSERVACIONES:

|                                                                            |                                                                         |                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORÓ<br><br>ANGELICA ARACELI ANTONIA HERRERA<br>SUBDIRECTORA DE COMPRAS | Vo. Bo.<br><br>ANGEL ALEMAN ALONSO<br>DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES | AUTORIZÓ<br><br>EREN HERNANDEZ MONRAGON<br>DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION**

Para efectos del presente, se entenderá por "Proveedor" o "Concesionario" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, "Proveedor" cuando sea la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al área requerida o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los Bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "La Ley", a la Ley del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos, "El Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuyo descompon, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y especificaciones que allegan el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2 Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firme, deberá cumplir con el pago de la totalidad del monto para iniciar el cumplimiento de la entrega de los bienes, en caso contrario se le cancelará el pedido y se iniciará la segunda etapa de licitación, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3 "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4 El Administrador del Contrato, es una facultad para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir el pago a satisfacción del "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. La dicho procedimiento se inicia a petición de parte informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6 La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realiza por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7 Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con su debida preceptiva depositar, dichas modificaciones no podrán considerarse como "El Proveedor", a excepción de cuando existan circunstancias excepcionales, originadas por fuerza mayor.

1.8 La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y renacimiento anticipado, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluso las acciones, por lo que llevan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dhar a salvo, al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera presentar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD - LAS PARTES**

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservada, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información no podrá ser utilizada para el diseño de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO**

3.1 Para el cumplimiento del presente pedido no se provee anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y forma acordado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer a cargo la adquisición solicitada, así como, la disponibilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3 Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad establecida en la cartula del presente pedido, debidamente "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4 Para efectos del pago en las condiciones de pago se establece que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

**4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

4.1 Todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que presenten la cantidad de \$500,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.D.), antes del impuesto al Valor Agregado, nominalmente de procedencia de adquisición de que dentro del presente procedimiento se haya de garantizar y porcentajes establecidos en el artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Morelos, a excepción de los casos en que se establezca lo contrario en el artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 (inciso II), de la Ley, dicha garantía podrá ser mediante:

- Billa de Depósito
- Póliza de Seguro

Garantía que deberá otorgarse a favor del "Poder Ejecutivo" del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2 Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá cumplir como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el artículo 71 del Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, satisfactoria de todos los recursos legales o jurídicos que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso II, del Reglamento.

7.1. Ejecutar el cumplimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución arcazadora, deberá explicar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia y compromiso al procedimiento administrativo que regule el artículo 275 y 282 de la Ley de Adquisiciones de Bienes y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3 La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todos y cada uno de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

**5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, presentándose en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando exista y cuando termine.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes deberán de ser entregados en su totalidad original y copia con una garantía, como ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el emisor y pedida, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor, que no cumpla con los tiempos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 96, 97 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufragar los artículos señalados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberá de pagar el monto de la entrega pactada en el presente contrato, por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una anticipación a plazo de entrega igual en la magnitud de la que se pactó originalmente en el presente contrato. Dicha garantía no será de garantía, si la institución no está de acuerdo a las condiciones, en caso de que el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificado en las características de la garantía, su cédula y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Director General de Cuentas del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejo Dóctores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Atláhuac, Morelos.

5.6. Si no pueden entregarse artículos definidos o que se consideren equivalentes a superiores, a los especificados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. Los bienes no pueden ser modificados una vez autorizadas por eso esta el artículo de (menú) 49.

**6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

6.1 Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las especificadas, como existen causas o riesgos deudamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan causar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Coordinación y el Secretario del Gobierno del Estado, podará en conjunto autorizar la subcontratación o cesión con consentimiento, indicando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

6.2. Si no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley, el "PROVEEDOR" quedará obligado a responder por los daños y perjuicios que ocasionen, así como al cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

**7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA**

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá probar la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo realizar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reparar los bienes de manera inmediata.

7.3 Independientemente de las pruebas que realiza la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos, que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

**8.- DE LA VIGENCIA**

8.1 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

**9.- DE LAS MODIFICACIONES**

9.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de "El Proveedor" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 70 de la Ley.

9.2. El o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con su debida preceptiva depositar, dichas modificaciones no podrán realizarse al frente por parte del "Poder Ejecutivo" o "Dependencia", sino que deberá de ser otorgada por el "Poder Ejecutivo" o "Dependencia", de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

9.3. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluso las acciones, por lo que llevan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

**10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCION**

10.1 El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje de 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, no tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo pactado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría", "Dependencia" u "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a la oferta más ventajosa.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpliere los plazos sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con las condiciones, especificaciones y características solicitadas.
- d) Cuando "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa a terceras personas los derechos derivados del presente pedido.
- e) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo establecido en el presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otro obligación no cumplida satisficida en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe adeudado pendiente por pagar o su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la parte de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por retraso, rebáse el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las penas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia" genera obligación al "Proveedor", sin rescindir el contrato, por las penas pactadas en la presente cláusula, por cada día de retraso, a partir de la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

Cuando en el cumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del retraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, sea sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que atentan al interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes solicitados, "El Proveedor" se obliga a proporcionar los bienes que faltan para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona un daño o perjuicio gubernamental al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, podrá cobrarse a título de importe de multa proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperados hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, debidamente comprobados y se obtuvieron directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que se firmará como también legal para recibir todo clase de notificaciones e señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su recepción, y la "Secretaría" o "Dependencia", lo que se designa de conformidad con los datos que aparecen en el presente contrato.

**11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES**

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro del recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**12.- DE LA FACTURACION**

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando detalladamente el número de pedido y número de requisición con el precio unitario y IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN/2001-194, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62001, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se establece que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requiriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para otorgar consentimiento que se solicitan con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, cada, o cada quien que suscriba el presente documento deberá sustentarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de información al titular de la Dirección, de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que suscriban las partes se someterán a los términos del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

**RECIBI DE CONFIRMADO**

NOMBRE/REGISTRACION DE MORELOS, S.A DE C.V.

DOMICILIO LEGAL: CALLE 21 ESTE 204, COL. CIVAC, JUIZPECA MORELOS C.P. 62578

CARGO: JUSTO JAVIER EZOUER ESPIN REPRESENTANTE LEGAL

RFC: RM06910019M2

IDENTIFICACION OFICIAL (HE 0277067194880)

ESCRITURA NO. 34630 NOTARIO NO. 2, DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS.

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021

| DA             | MES | ANO  | HORA |
|----------------|-----|------|------|
| 2              | 10  | 2022 |      |
| OBSERVACIONES: |     |      |      |
| FIRMA:         |     |      |      |